



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 3 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de referirse a la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular el párrafo 8, en que el Consejo decidió además que todos los Estados Miembros presentarían un informe de mitad de período a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución sobre todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro en cuestión que hubieran sido repatriados en un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, que incluyera una explicación, en su caso, de los motivos por los que se hubiera repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales una vez concluido el referido período de 12 meses.

El Gobierno de Noruega desea informar al Comité de que no tiene conocimiento de la presencia, en su jurisdicción, de nacionales de la República Popular Democrática de Corea a los que se aplique lo dispuesto en la resolución [2397 \(2017\)](#).

En lo que respecta a las restricciones a la admisión y los viajes impuestas a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea, en la Ley núm. 64, de 24 de junio de 1988, relativa a la entrada de ciudadanos extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en él (Ley de Inmigración), se dispone que la Dirección de Inmigración de Noruega deberá impedir la entrada en territorio noruego y el tránsito por él a todas las personas que hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité. Esta ley se aplica también al examinar la repatriación de nacionales de la República Popular Democrática de Corea. Las autoridades nacionales competentes han sido informadas de las restricciones adicionales que figuran en la resolución [2397 \(2017\)](#) a este respecto.

Noruega tomará medidas activamente para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución [2397 \(2017\)](#).

